

Decreto N° 1523, que nombra al Sr. Guarionex Lluberes, Secretario de
Estado sin Cartera.

(G. O. N° 9391, del 24 de Febrero de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1523

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo
55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ART. UNICO.—El señor Guarionex Lluberes queda nom-
brado Secretario de Estado sin Cartera.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,
Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del
mes de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, años 132°
de la Independencia y 113° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1524, que nombra al Coronel Raúl D. Aristy Calvo, P. N.,
Intendente General de la Policía Nacional.

(G. O. N° 9391, del 24 de Febrero de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1524

VISTA la Ley Institucional de la Policía Nacional N° 6141,
de fecha 28 de diciembre de 1962;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Coronel Raúl D. Aristy Calvo, P. N., queda nombrado Intendente General de la Policía Nacional, en sustitución del Coronel Leonidas Herasme Díaz, P. N., efectivo el día 1ro. de diciembre de 1975.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de noviembre del mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1525, que autoriza la Regalía Pascual para el año 1975, y dicta otras disposiciones.

(G. O. Nº 9391, del 24 de Febrero de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1525

CONSIDERANDO que, a pesar de los grandes compromisos económicos que gravitan sobre el Estado y de las obligaciones asumidas por el Gobierno con motivo de la ejecución de costosas obras públicas de vital importancia para el desarrollo económico del país, en atención a que la Regalía Pascual es una recompensa a que tiene derecho el trabajador por sus servicios prestados durante el año y de que además ésta puede contribuir